

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

256**MADRID NÚMERO 35****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 105 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Gutiérrez Martín, frente a “Car Tres Motor, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Blanca Galache Díez.— En Madrid, a 7 de junio de 2013.

Por presentado el anterior escrito por don Pablo Gutiérrez Martín, únase.

Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose celebrado incidente de no readmisión y, consecuentemente, dictarse auto extinguiendo relación laboral, y habiéndose dictado directamente auto de despacho de ejecución, póngase en conocimiento de las partes, otorgándoles un plazo de cinco días para que formulen alegaciones a las que acompañarán los documentos pertinentes, a los efectos de declarar una posible nulidad de parte de actuaciones. Dese el mismo plazo con igual finalidad al Fondo de Garantía Salarial y al ministerio fiscal. Todo ello al amparo de los artículos 225 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículos 238 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Respecto a la solicitud de don Pablo Gutiérrez Martín en escrito de fecha 6 junio de 2013, estese al resultado de lo acordado en el párrafo anterior de la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Car Tres Motor, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.495/13)

